

# CONSIDERACIONES SOBRE LA DEFENSA Y LOS REBATOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA BAJO EL REINADO DE FELIPE III

JUAN CARLOS SANCHEZ ESCUTIA

Tras la ingente labor bélica internacional de Felipe II, no acompañada de una total centralización gubernamental y administrativa, el giro importante imprimido por Felipe III no deja de ser consecuente con el cansancio de una nación agravada por el peso de una Hacienda ruinosa, y con el compromiso de mantener unas fronteras demasiado vastas. Este período se aprovecha para una ilusoria reorganización interna y para centrar prioritariamente la atención en un Mediterráneo surcado por los corsarios berberiscos y sus aliados otomanos (1).

Para subsanar este problema en el reino de Granada, que se agrava aún más por la presencia de incursiones inglesas, se opta por la erección de una línea de atalayas y fortines, aprovechando la herencia árabe, cuya misión conjugaba el aviso y la defensa de la costa en los desembarcos enemigos, dando tiempo a la llegada de las patrullas de guardias y soldados de a pie, que contaban con el apoyo permanente de caballería (2).

La necesidad de una vigilancia efectiva en las costas granadinas tiene su origen en el momento inmediatamente posterior a la conquista (3). Así, nos encontramos que el 17 de Agosto de 1528, mediante una Real Cédula fechada en Madrid, se ordena poner las atalayas necesarias en la costa a fin de poder prevenir a los vecinos ante un posible ataque de turcos o moros (4).

(1) GAMIR SANDOVAL, A.: *Las fortificaciones costeras del Reino de Granada al Occidente de la ciudad de Málaga hasta el campo de Gibraltar*, en "Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos", Tomo IX, Granada, 1960, págs.135-136.

(2) THOMPSON, I.A.A.: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias. 1560-1620*. Barcelona, 1981, pág. 27

(3) SZMOLKA CLARES, J.: *La organización militar del antiguo Reino de Granada (1492-1516)*. en "Anuario de Historia Moderna y Contemporánea" n.º 6, Granada, 1979, págs.83-107

(4) (A)rchivo (M)unicipal de (M)álaga, Colección de Originales, libro 4, fol 271 r

Una vez emitido el informe del doctor Velasco, del Consejo de Castilla, actualizando hasta 1570 todas las fuerzas de caballería e infantería a disposición de la Corona, se replanteará el problema defensivo, y el ingeniero Antoneli dará una serie de recomendaciones al respecto, llevadas a la práctica en la ciudad de Gradana por el capitán Antonio de Berrio y por D. Luis Machuca, que giraron visita de inspección a dicha plaza. Sin embargo, en las zonas costeras el ritmo de los trabajos será tan lento que, en 1608, 34 años después de las recomendaciones dichas, sólo habrán acabado de levantarse 14 torres de los 20 que se juzgaban necesarios, y siempre con los constantes problemas económicos que acarrea la financiación de los mismos. Todos los intentos van encaminados a solventar las numerosas deficiencias de un sistema militar interno, nunca replanteado en tal grado y que, como señala Thompson, contiene numerosos vacíos (5).

Aún después de Lepanto, continúa el enfrentamiento, a un nivel superior, de dos superpotencias, hegemónica e ideológicamente contrapuestas, cada una con un eje de influencias claro, por el control de un Mediterráneo que, aunque pierde el tinte de necesidad vital, continúa siendo importante tanto para la política exterior como para los intereses comerciales de ambas. El peligro turco se ve agrandado en la Península por el problema de la "colaboradora" masa morisca, así como por los continuos actos de pillería ocasionados por la proximidad de las costas africanas. Tras la rebelión de las Alpujarras se pone de manifiesto la debilidad defensiva en el antiguo reino nazarita (6).

Los moriscos evadidos hacia las costas norteafricanas darán toda serie de información sobre las tierras granadinas, tanto en el terreno geográfico como en el militar, lo cual facilitará por un lado el ataque a los puestos que son las bases mercantiles, y por otro el rentable negocio que producía el rescate de los cautivos cristianos (7). Todo esto hará que la Corona Española tome la ofensiva en el propio territorio enemigo, con la conquista de Larache, entregada por el sultán Muhammad al-Sayj en noviembre de 1610 (8); La plaza de la Mamora, también en la costa atlántica de Marruecos, tomada por Don Luis Fajardo, capitán de la Armada Real, en 1614 (9); la batida de la Goleta en 1612; así como los enfrentamientos habidos por Don Francisco Rivera en 1616 y Don Diego de Vivero en 1617.

Málaga, por su propia situación estratégica y valor comercial, jugará un papel importante dentro del esquema logístico-militar de defensa. La vulnerabilidad de su poco protegida costa oriental y de su playa, puesta de relevancia tras el ataque inglés a Cadiz en 1625, hace que se ponga en marcha todo un proceso de revisión de las fortificaciones en el que destacará el capitán Don Sebastián de Arriola (10).

(5) THOMPSON, I.A.A.: *Op.cit.* págs 30 y sigs.

(6) HURTADO DE MENDOZA, en su *Guerra de Granada*, Madrid, 1970, señala la práctica inexistencia de una milicia, de unas guardas de Castilla y de Costa incompletas, de la renuncia nobiliar a servir, de la carencia de arsenales municipales y del adiestramiento suficiente, así como de la ineptitud de las costas para evitar los desembarcos enemigos.

(7) BAREA FERRER, J.L.: *La defensa de la costa del Reino de Granada a mediados del siglo XVIII*, en "Anuario de Historia Moderna y Contemporánea" n.º. 2-3, Granada, 1975-1976, pág.8

(8) GARCIA FIGUERAS, T. y RODRIGUEZ JOULIA SAINT-CYR, C.: *Larache. Datos para su historia en el siglo XVII*. Madrid, 1973.

(9) A.M.M., Colección de Originales, libro 10, fols l r-33 v y 79 r-81 v

(10) PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M.I y GIL SANJUAN, J.: *Fortificaciones malagueñas de 1625*. "Jabega", n.º 33, Málaga, 1982, págs 47-62

Tres puntos débiles se encuentran en la ciudad: La Trinidad, que impedirá un posible avance desde el interior, y las playas de la Caleta y San Andrés. Para la defensa del núcleo urbano se cuenta con el castillo de Gibralfaro, la Alcazaba y las Atarazanas, ésta última depósito de pólvora y pertrechos de artillería. También eran vitales la Torre Gorda, el Torreón del Obispo (muelle nuevo) y la Torre de Fonseca.

El problema de la reparación de las murallas, destruidas por los Reyes Católicos durante la conquista, va a ser constante. Los continuos ataques argelinos a la costa granadina en 1617 (11), y la presencia de 31 navíos turcos en las cercanías del puerto malagueño el 20 de Abril de 1618, motivan que nuevamente la Corona ordene el reparo de las murallas, valiéndose en este caso del sobrante de Millones y demás arbitrios concedidos (12), y que se equipe la Real Armada en el Estrecho, comandada por el Marqués de Santa Cruz (13).

La reconstrucción de la muralla se enmarca en un proyecto mucho más ambicioso de defensa, que engloba conceptos tan diversos como los 4.700 ducados ofrecidos para la construcción y fábrica de la Casa y Molinos de la pólvora (14), o las instrucciones emitidas para el equipamiento y ejercicio de la milicia.

La milicia, según Thompson, fue “a todas luces una medida legítima y sensata de defensa nacional cuyos objetivos eran formalizar las acostumbradas obligaciones de las ciudades de ayudar a su propia defensa y dotar a estas fuerzas locales de algún tipo de organización permanente” (15). Con este sistema, se trataba de disponer de una fuerza armada y entrenada, destinada en principio a defender la ciudad en caso de peligro, si bien se convierte en un medio de resolver los problemas de reclutamiento, lo cual confería a las autoridades locales amplias responsabilidades e incrementaba las cargas de los municipios (16). A finales del XVI habrá diversos intentos de crearla, pero “hasta el tercer asalto inglés contra Cádiz, en 1625, no se instauró plenamente la milicia en todo el país como institución permanente en los municipios” (17).

El constante peligro de la costa granadina se vuelve manifiesto con el saqueo de Adra, y hace que se arbitrien una serie de medidas como el envío desde Cádiz de dos mil arcabuces, cuatrocientos mosquetones y mil picas, además de que las galeras transporten desde Cartagena trescientos quintales de pólvora y cuatrocientos de cuerda (18). Por otra parte, y quizá recordando el juicio del doctor Velasco de que a cada distrito del interior podría asignársele una zona de la costa para que, ante la noticia de un ataque repentino, sus milicias, ya alertadas y preparadas, pudieran marchar inmediatamente al lugar amenazado, sin los peligros y demoras inherentes a traer tropas de ultramar, se ordena que:

(11) A.M.M., Colección de Orinales, libro 10, fols 175 r-293 r.

(12) *Ibidem*, fol. 318 r, y libro 11, fols 92 r-93 v

(13) *Ibidem*, fol. 314 r

(14) *Ibidem*, fol. 366 r

(15) THOMPSON, I.A.A.: *Op.cit.*, págs. 159-160

(16) RIBOT GARCIA, L.A.: *El ejército de los Austrias. Aportaciones recientes y nuevas perspectivas*, en “Temas de Historia Militas”. Ponencias del Primer Congreso de Historia Militar, Zaragoza, 1982, págs 186-187.

(17) THOMPSON, I.A.A.: *Op.cit.*, pág 159.

(18) TEMBOURY ALVAREZ, J.: *Torres Almenaras. Costa Occidental*. Málaga 1975, pág.18

Los lugares la tierra adentro, hasta doce leguas de la mar, socorran los marítimos con la gente que conviniere, porque tienen obligación de hacerlo y de estar para este efecto todos, generalmente padre por hijo, armados y ejercitados y repartidos en compañías...  
...y que deis orden a las justicias del lugar de Sedilla que, al punto que reçiban aviso vuestro, junten la gente del dicho lugar cada una de por sí, y vean y reconozcan la que hay en el útil para tomar armas, y les obliguen a que dentro de dos, meses se armen de arcabuçes, picas y algunos mosquetes si holgaren de tenerlos, y que se ejerciten y habiliten en el manejo de las armas, y que siempre que la persona que gobernare el partido de Vélez y su comarca les avisare, acudan a su llamamiento con la gente que les ordenare, que será conforme le pidiere la ocasión, y si ésta pidiere mayor socorro, acudirá también la gente de la milicia que está veinte leguas de las marinas (19).

Estas prevenciones se complementaban con el dispositivo de torres vigías, aunque a veces no resultaban suficientes para rechazar los ataques (¿abulia o incapacidad?). Su misión, en palabras de Barea Ferrer, era echar el “ancho de seguridad” cuando no reconocían una embarcación sospechosa (20), y avisar con diferentes señales cuando recelasen de alguna. La persona encargada de la vigilancia de cada torre se denominaba guarda o escucha, y en su tarea era ayudado generalmente por otros dos peones, quienes mantenían un constante contacto con los puestos inmediatos, para evitar una descoordinación en caso de desembarco (21).

Respecto a la finalización de las torres y de la mayor parte de las defensas, comprobamos que corrían a cargo de los recursos locales, mediante la tributación cargada a los gremios y a la población en general, así como a cuenta de los bienes de propios. Un sistema eficiente si no fuera por la arbitrariedad en su recaudación, la fiscalización y eficacia dudosa; sin olvidar la irregularidad de su cobro y la merosidad de los contribuyentes. De las cantidades devengadas habría que separar un capítulo destinado a la paga de los guardas, y así, en 1622, se establece el sueldo de los escuchas en 32 reales mensuales, a los que se añaden 12 más cada mês, durante cuatro años, para remediar la escasez del mismo (22).

El pago de la soldada corría a cargo de la Corona y el Concejo, y para su recepción había que esperar al “plazo de alcabalas”, que desde la época de Carlos V era cada cuatro meses. Hay que tener en cuenta que lo correspondiente al primer tercio del año no habían de librarlo los Consejos, sirviéndose de lo cobrado por alcabala antes de fin de mayo, pero antes de julio podía llegar a manos de la tropa, previniéndole desde 1551 que había de pagarse a las soldadas en marzo, julio y noviembre (23).

(19) A.M.M., Colección de Originales, libro 11, fol 72 r

(20) BAREA FERRER, J.L.: *Op.cit.*, pág. 13

(21) GAMIR SANDOVAL, A.: *Op.cit.*, págs 135-156, y *Organización de la defensa de la costa del Reino de Granada desde su reconquista hasta finales del siglo XVI*. Granada, 1947; BAREA FERRER, J.L.: *Op.cit.*, págs. 5-56; TEMBOURY ALVAREZ, J.L.: *Op.cit.*, pág 24 y sigtes.

(22) A.M.M., Colección de Originales, libro 11, fol 152 r. Se concede el sueldo mediante una Real Cédula, dada por Felipe IV, el 27 de Agosto de 1622.

(23) BAREA FERRER, J.L.: *Op.cit.*, pág 31

Las diversas irregularidades y retrasos en los pagos y en las construcciones de las fortificaciones, imputables a una descoordinación administrativa tanto central como local, facilita una sensación de inestabilidad e inseguridad, que no escapa al conocimiento de la población. El temor ocasionado es fácilmente utilizado en los diversos planes de ataque a la Ciudad, uno de los cuales, datado en 1621, conocemos:

Entendido se ha que en Argel se arman tres escuadras de navíos gruesos y algunas galeras, con intento de venir a saquear esa ciudad. Y que la una escuadra ha de tocar a arma en un lugar de la costa, para que acuda allí toda la gente, y las otras dos acometan a esa ciudad por dos partes. Y que el que solicita y fomenta esto es un capitán de un navío que fue a renegar por el mes de octubre del año pasado, con ciento y veinte christianos, el cual dice que guiará los turcos no sólo a esa ciudad pero a otros muchos lugares de la costa la tierra adentro, y que para ese efecto tiene prevenidos seis mil turcos con algunos renegados (24).

La respuesta de la Ciudad se acuerda en el Cabildo celebrado el 3 de Mayo del mismo año, en el cual se solicita a los caballeros y demás vecinos la previsión de caballos, la expulsión de los "esclavos de servicio" —por recelo al abandono efectuado por éstos en aras de una colaboración con el enemigo— y el que se dote a la ciudad de arcabuces y demás armas (25).

Aunque el asedio en forma era improbable, no lo era el temor a un acto de saqueo y bandidaje en el puerto (daño económico), o en los barrios más alejados del centro (extensión de los arrabales, menos vigilados y donde es posible el secuestro y raptos de cautivos), exponiéndolo el rey que además de controlar los contornos:

Convendrá que vivais con mucho cuidado, atendiendo a hacer todas las prevenciones que parecieren ser necesarias para vuestra propia defensa, y de los navíos que se hallan en el muelle de esa ciudad, y los que están bajo de la artillería. Y para este efecto he mandado al Marqués de la Hinojosa, que de la que hay en esas atarazanas, haga poner luego las piezas que fueren menester en los puestos y partes que conviniere, y de donde mejor se pueda defender al enemigo (26).

Sobre la pérdida de bienes materiales, podemos encontrar una prueba en una Real Cédula, dirigida al corregidor, que indica la necesidad de un escudero o atajador, hombre de "a caballo", para la vigilancia de los barcos y jábegas de la ciudad:

(24) A.M.M., Colección de Originales, libro 11, fol 66 r. También en el fol 134 r.

(25) *Ibidem*, fol 66v.

(26) *Ibidem*, libro 10, fol 289 r.

Porque por su parte se me ha representado que, por ser lo más de los armadores artilleros, se excusan de hacerlo, diciendo que basta un hombre de a pie, y me ha suplicado que, sin embargo que sean artilleros, mande a vos o al que adelante es subçediere les obligue a que tengan el escudero o atajador, hombre de a caballo, y no de a pie como pretenden, y que assimismo mande se guarde la costumbre antigua de que los barcos y landes de jábega tengan los rumbos en la parte y lugar que antiguamente los solían tener, junto a la quilla, y no los pongan encima de la popa pues no son de consideración, y con mucha facilidad los llevan los moros y se huyen con ellos (27).

Un aspecto íntimamente ligado a la defensa es el rebato y, aunque su dinámica es propia del siglo XVI, y no se efectúan mayores cambios en la centuria siguiente, continúan dándose con frecuencia, cada vez que se anuncia la presencia de una escuadra enemiga o un desembarco hostil.

Ante el aviso de peligro, normalmente desde las torres (28), se prepara el alarde, y se asiste a la distribución de la gente en los bastiones más débiles o susceptibles de mayor defensa. El rebato en sí se efectúa con el mayor número de hombres a caballo, al mando del corregidor, normalmente “capitán a guerra” de la plaza, o en su defecto del alférez mayor. En cuanto a las compañías de Alhaurín, Coín, Cártama, Alora y Casarabonela, a las que normalmente se llamaba en socorro de la Ciudad, debían ir capitaneadas, según la antigua costumbre, por el alcalde ordinario de cada una de ellas, quien debería encargarse a su vez del ejercicio, armamento y disciplina de las mismas, y del “buen orden para servir con ella en las ocasiones que se ofrecieren” (29).

Explícitamente no hay ninguna exclusión de privilegios, pero implícitamente corresponde al grupo nobiliario ésta faceta ofensiva:

Aunque a todos toca esta obligación, y el acudir padre por hijo a la defensa de la patria, más en particular la tienen los caballeros y gente noble, pues a su ejemplo se mueven los demás. Y así será servido y particulamente les encargo y mando que, como profesión más propia suya, sean los primeros en acudir a este sin que haya causa que lo impida (30).

Ahora bien, el abandono paulatino de la milicia por parte de la nobleza, que actuaba en un principio mediante una cierta mentalidad militar inherente a su concepción de estamento, y que se vuelve reacia y conservadora ante los choques armados (31), es motivo de la relajación en los preparativos del rebato y de la pérdida de algunos de ellos, lo cual es señalado desde San Lorenzo el 5 de Septiembre

(27) *Ibidem*, fol 36 r. Fechado el 17 de Junio de 1614.

(28) *Ibidem*, libro 12, fol 322 r.

(29) *Ibidem*, libro 11, fol 141 r. Real Cédula fechada el 28 de Agosto de 1622.

(30) *Ibidem*, libro 10, fol 155 r.

(31) RIBOT GARCIA, L.A.: *Op.cit.*, págs 178-179.

de 1616:

Entendido se ha que a los rebatos que éstos días se han ofrecido en esa costa no ha salido el número de caballos que solía por lo pasado, siendo los que ordinariamente ponían las manos en la ocasión por ser más prestos en los alcances, y que por esta causa se pierden algunas, y no se acude como conviene al castigo del enemigo y reparo de los robos y daños que intenta (32).

El pretexto más utilizado para la no asistencia al rebato era el de enfermedad, y si la presencia tras una llamada era inexcusable, la demora en acudir, causada por el miedo a un daño físico inoportuno, hacía mella en el número de caballeros disponibles. Consciente de la situación, la Corona utiliza la amenaza velada para evitar más daños, como observamos en la ya citada Real Cédula:

Particularmente les encargo y mando que, como profesión más propia suya, sean los primeros en acudir a esto, sin que haya causa que lo impida, ni dar lugar a que se vuelva al intento que se tuvo de poner gente de presidio en essa ciudad, lo cual se ha omitido por haceros, como sabeis, beneficio y merced (33).

En 1621 vuelve a insistirse otra vez en las reticencias nobiliarias, contraponiendo la pérdida presente de las virtudes castrenses del estamento con el papel jugado en otros tiempos por el mismo en el servicio al rey:

Se ha entendido que la gente principal y particular repara en salir a los rebatos, convendrá declararles que acá se ha extraviado esto, por ser ella la que había de dar ejemplo a las demás, y es bien que se entienda que el acto de mayor nobleza que pueden haçer, y en que Yo reçibiré mayor servicio, es el acudir a estas cosas y tratar del ejerçicio de las armas, y procurar aventajarse en él, y ser los primeros en estas salidas y en los otros servicios y ocasiones de guerra que se ofreçieren en esa costa, como lo hiçieron sus pasados y se fía lo harán ellos (34).

Aunque el problema de la abulia por parte de los nobles no encuentra una solución fácil y rápida, y diez años después sigue dándose con la misma intensidad (35), no es el único que afecta al rebato, sino que también se producen conflictos de competencia a la hora de dirigirlos, bien entre corregidor y alférez mayor, bien entre éstos y el alcalde mayor, como representante de la Ciudad.

(32) A.M:M., Colección de Originales, libro 10, fol 155 r.

(33) *Ibidem*

(34) *Ibidem*, fol 153 r.

(35) *Ibidem*, libro 12, fol 322 r.

La simbiosis entre administración civil y militar, encarnada en el corregidor que tiene una misión ambivalente (36), produce, en su propia evolución interna, un choque con la jurisdicción vertical—regional y más específicamente municipal—, fruto de la fuerte resistencia de las jerarquías locales al *status* consignado desde el gobierno central (37). Este choque, que adquiere en el terreno militar un matiz acentuado por las propias competencias del mismo, se constata en la advertencia de Felipe IV al corregidor de la ciudad de Málaga sobre el alcalde mayor:

No se entremetan en las cosas que tocaren a la guerra ni a su gobierno, en presencia ni ausencia vuestra, ni de los corregidores que os sucedieren, ni saque bastón ni otra insignia militar, ni le deis nombramiento para el ejercicio de la guerra en vuestra ausencia. Y quen ella, y a falta del alférez mayor, gobierne lo que tocara a la guerra el sargento mayor o el capitán más antiguo (38).

Felipe III, ante la petición del alférez mayor D. Francisco de Córdoba, reglamenta en 1615 la forma y competencia de salir al rebato (39), ratificándola Felipe IV en 1630, a causa de otro conflicto de competencias, ésta vez entre alcalde mayor y corregidor (40). El documento resuelve todos los problemas, dando las siguientes órdenes:

- Que ante la ausencia del corregidor, sea el alférez mayor quien tome la sucesión de mando y salga a dirigir el rebato, con la insignia del bastón de mando.
- Que ante la salida del corregidor al rebato, el alférez mayor, como sucesor de mando, quede en la plaza en previsión de socorro o de ataque enemigo.
- Que de negarse el corregidor a salir al rebato, el alférez sea el único con poder para correrlo.
- Que saliendo el corregidor al rebato, legue los demás asuntos de poder ordinario de la ciudad al alcalde mayor o teniente de corregidor.
- Que ante impedimentos de salud u otra causa por parte de corregidor, el alférez mayor salga al rebato con órdenes estrictas, y sin sacar bastón sino “venablo grande o pequeño por insignia”.
- Que estando el corregidor en la ciudad, el alférez se le subordine en todo y se abstenga de formar tropa por voluntad propia.

De esta forma quedaba definitivamente dirimida la cuestión del mando de la tropa del rebato, encarnada en la figura del corregidor, representante del poder central, o en la del alférez mayor, que aunque solía ser natural de la ciudad, tenía más vinculaciones con la Corona que con la propia autoridad local. Así, el intento de una dirección autónoma en el campo militar ha de verse postpuesto por el

(36) QUATREFAGES, R.: *La elaboración de una nueva tradición militar en la España del siglo XVI*, en “Cuadernos de Investigación Histórica” n.º. 4 ; Madrid, 1980, pág. 11.

(37) THOMPSON, I. A. A.: *Op. cit.*, págs. 57–59 y 190.

(38) A. M. M., Colección de Originales, libro 12, fol. 268 r.

(39) A. M. M., Actas Capitulares, libro 37, fols. 219 r–220 r, de 9 de Abril de 1615. La Real Cédula está fechada en 26 de Marzo.

(40) A. M. M., Colección de Originales, libro 12, fols. 266 r–268 v. Real Cédula de 5 de Septiembre de 1630.



momento, y esperar una situación más propicia.

El alarde comenzaba con la formación de la tropa, al toque de trompeta la caballería y de tambor la infantería (41); una vez juntados, bajo el mando del corregidor o del alférez, se salía al lugar en el que se había informado del peligro, regresándose, una vez resuelta la situación, al lugar de base, desde donde se dispersaba la gente. Lo que interesaba era rapidez, de ahí la importancia del caballo, como se refleja en el destino de la dehesa del Prado para el desarrollo de yeguas (42), o en la autorización, en 1619, del salario de un picador:

Por la mucha necesidad que en ella había para que los adiestrase y enseñase, y a los potros que eran en gran cantidad y muy necesarios, por ser esa dicha ciudad costa y puerto de mar, y tener de ordinario rebatos a que salir la caballería, y si no hubiese el dicho picador, no se criarían los dichos caballos y potros ni se podría salir a los dichos rebatos (43).

La prontitud ante cualquier señal de peligro exigía una pericia y eficacia que no podían ser fruto del momento. Por ello, era importante que la población y el personal designado, tanto para las labores en las fortificaciones como para salidas, estuviese experimentado y preparado en el desarrollo de sus funciones. También era fundamental para evitar un acto por sorpresa, que pudiese coger desprevenida a la Ciudad. En 1620 se ordena que:

Para poder mejor y con más noticia y seguridad hacerlo, es conveniente el ejercicio y saberse las armas que tiene cada uno. Seré asimismo servido de que se hagan algunos alardes y reseñas, poniendo la gente en escuadrón, adonde se vea el número que hay de a caballo y de infantería, las armas conque cada uno sirve, y los puestos adonde han de acudir en las ocasiones que se ofrecieren (44).

En relación con el municionamiento—existencia de una importante fábrica de pertrechos de guerra, artillería y munición en Málaga, por la abundancia y monopolización del salitre (45)—, se ordena, en 1597, que la pólvora que se necesitase para que los vecinos se ejercitasen en el manejo de las armas, fuese suministrada por el Capitán General de la Artillería (46), orden refrenada en 1631 por Felipe IV, que con motivo de un rebato manda al Marqués de Castro Fuerte, del Consejo de Guerra y Capitán General de la Artillería:

Dé orden al teniente de la artillería de la ciudad, para que en los rebatos acuda con la pólvora, municiones y lo demás necesario, y pasada la ocasión las recoja (47).

(41) *Ibidem*, libro 10, fol 458 r.

(42) *Ibidem*, libro 11, fol 537 r-540 v.

(43) *Ibidem*, libro 10, fol 374 r.

(44) *Ibidem*, fol 458 r.

(45) SZMOLKA CLARES, J.: *Op. cit.*, pág 89; RIBOT GARCIA, L.A.: *Op. cit.*, págs 192-193; GIL SANJUAN, J.: *Industrias bélicas malagueñas. La fundición de cañones y los molinos de pólvora en los siglos XVI y XVII*, en "Jabega", n.º 31, Málaga, 1981, págs 21-36.

(46) A.M.M., Colección de Originales, libro 9, fols 427 v-428 r. Real Cédula de 25 de Abril de 1597. El Capitán General de Artillería se llama D. Juan de Acuña Vela.

(47) *Ibidem*, libro 12, fol 322 r.

En resúmen, podemos decir que las continuas prevenciones en la plaza—reparos de murallas y fortalezas, así como la instrucción de la milicia—, son intentos de cortar el daño corsario, berberisco principalmente aunque no exclusivamente, en unas costas condenadas por su importancia al continuo acoso, dentro de una dinámica de desgaste, por mar y tierra, cuya solución es la total derrota o, en su defecto, la consecución, por lo menos en el bando hispano, de que:

Si intentaren algo en tierra, no solo hallen resistencia, pero la defensa que se sea de la demostración conquie en todas ocaßiones empleais y aventajais en mi servicio (48).

Todo lo demás escapa a las posibilidades de la ciudad.

## APENDICE

Real Cédula de Felipe IV, donde se inserta otra de Felipe III, reglamentando la forma y competencias de salir al rebato, así como la cuestión de las insignias que se lleven en él.

Archivo Municipal de Málaga, Colección de Originales, libro 12, fols 267 r-268 v.

### EL REY.

Don Pedro de Córdoba, mi corregidor y capitán a guerra de la Ciudad de Málaga. Sabed que el rey mi señor, mi padre, que haya gloria, mando despachar una Cédula del tenor siguiente:

El rey= Don Jerónimo de Santacruz Fajardo, mi corregidor y capitán a guerra de la Ciudad de Málaga, y a los que adelante sucedieren en el cargo de capitán a guerra. Habiéndose considerado lo que por parte de Don Francisco de Córdoba, caballero de la Orden de Alcántara y alférez mayor de esa ciudad, se me ha representado sobre la forma como a de acudir a el ejercicio de su cargo, así en salir a correr los rebatos y acudir a las demás ocaßiones que se ofrecen como en el gobernar la gente en ellas y traer las insignias que le tocan por su oficio, y visto lo que por parte de la dicha ciudad ha representado su procurador en su nombre, y visto los papeles que, en razón de lo referido, se han presentado por ambas partes, y otros que acá se han juntado, para que se excusen deferencias y que cada uno sepa a lo que debe acudir, he tomado la resolución siguiente:

Que no estando vos o los que sucedieron en el cargo en la ciudad, toca alférez mayor salir con la gente a los rebatos y ocaßiones que se ofrecieren regirla y gobernarla, como vos y ellos lo hicieran si se hallaran presentes, llevando la

(48) *Ibidem*, libro 10, fol 293 r.

insignia del bastón como vos lleváis y acostumbran llevar los capitanes a guerra.

Si vos o los que sucedieren en el cargo salieredes o salieren a los rebatos y los corrieredes, en este caso, el alférez mayor ha de quedar gobernando la gente que quedare, y estuviere prevenida para acudir a vuestro socorro si la ocaçión lo pidiere o si fuera necesario ir a otra parte.

Si vos o vuestro sucesores salieredes a los rebatos, y por algún impedimento y por otras causas lo quisieredes dejar correr, no habéis de poder nombrar a otra persona para correr sino al alférez mayor.

Cuando vos o vuestros sucesores corrieredes los rebatos, y el alférez mayor, como está referido, quedare gobernando la gente questuviere prevenida para vuestro socorro o acudir a otra parte, se presupone que la tal gente ha de quedar con las armas en la mano, y en la puerta de la mar o en otra por donde se haya salido a el rebato, y declaro y es mi voluntad que, a todo lo demás del gobierno ordinario de la ciudad, haya de acudir y acuda vuestro alcalde mayor o teniente de corregidor.

Estando vos o vuestros sucesores dentro de la ciudad, impedidos por enfermedad o por otra causa por la cual no podais ni puedan salir a los rebatos, el alférez mayor ha de salir, tomando primero orden vuestra o de los que se sucedieren para lo que ha de hacer. Y vos ni ellos no la habéis de poder dar a otra persona que a el alférez mayor. Saliendo vos o vuestros sucesores a los rebatos, el alférez mayor no ha de sacar bastón sino un venablo grande o pequeño por insignia.

Que estando vos o vuestros sucesores en la ciudad, en cualquier parte della, el alférez mayor no ha de poder juntar la gente, ni dar orden para ello, sin tenerla primero vuestra o de vuestros sucesores.

Todo lo cual es mi voluntad que se guarde, cumpla y ejecute, puntual y precisamente. y que vos y vuestros sucesores en el cargo de capitán a guerra tengáis y tenga la mano en el cumplimiento; y para que vos y ellos entendáis y entiendan cómo se han de gobernar en el ejercicio del mando, quel traslado de la presente se asiente en el libro del ayuntamiento, y el escribano del tenga cuidado de dar noticia desta orden a los capitanes a guerra que fueren a esa ciudad, siempre que entraren a servir los cargos, que así procede de mi voluntad. Dada en Madrid a veinte y seis de março de mill y seicientos y quince años. Yo el rey –Por mandado del rey nuestro señor. Bartolomé de Anaya Villanueva.

Y por parte de esa dicha Ciudad se me ha hecho relación que, contraviniendo a lo contenido en la dicha Cédula, habeis dado orden a vuestro alcalde mayor para que se entremeta con los regidores, que son capitanes de su milicia y tienen aprobación mía, de que se les sigue perjuicio, mayormente sacando como saca bastón en las ocaçiones que se ofrecen a que no se debía dar lugar, suplicándome quen confirmación de lo dispuesto por dicha cédula, sea servido de mandar que el alcalde mayor que a el presente es, y los que fueren adelante, no se entremetan en las cosas que tocaren a la guerra ni a su gobierno, en presencia ni ausencia vuestra ni de los corregidores que os sucedieren, ni saque bastón ni otra insignia militar, ni le deis nombramiento para el ejercicio de la guerra en vuestra ausencia. Y quen ella, y a falta de aférez mayor, gobierne lo que tocare a la guerra el sargento mayor o el capitán más antiguo =Y habiéndose visto en el mi Conçejo de Guerra, ha parecido despachar la presente, por la cual os mando a vos y a los que sucedieron en vuestro cargo veáis la preinserta cédula, y la guardéis e cumplais en todo y por todo, como en ella se contiene, que así conviene a mi servicio. Dada en Madrid a cinco de septiembre de mill y seicientos y treinta años. Yo el rey= Por mandado del rey nuestro señor. Gaspar Ruiz Escaray.

En la ciudad de Málaga, en veinte y seis días del mes de septiembre de mill y seiscientos y treinta años, Yo, el escribano iussoescripto lege, notifiqué, a pedimiento de Juan de la Cruz, procurador de esta Ciudad, la Cédula Real retroescrita a Don Pedro de Córdoba, corregidor y capitán a guerra desta ciudad, en su persona, y habiéndola obedecido y puesto sobre su cabeza, en quanto a su cumplimiento=dijo que no habiendo hecho acuerdo esta ciudad en su ayuntamiento para que se pidiese la pidiese de dicha Cédula Real, Bartolomé Alvarez de Prado, procurador della en corte de su Majestad, consistió delito en pedirla, y el dicho Juan de la Cruz en hacer estancia para la notificación en nombre de la ciudad, que no se le ha ordenado, pero porque la materia que trata toca de oficio en su observancia a todos los corregidores y capitanes a guerra, aunque hasta ahora no se ha contravenido, está presto de cumplirla como se mandó poner la preinserta en ella. Y esto dió por su respuesta=Don Pedro de Córdoba. Y en fe dello, lo signé=en testimonio de verdad. Juan de Navarrete, escribano del Cabildo (Firmado verivi el original Don Pedro de Angulo)